



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Dólistines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plegaria, 14. (Pueblo de los Huevos.)

PRECIOS. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

En virtud de la autorización que me concede el Real Decreto de 19 de Noviembre próximo pasado, he dispuesto que se proceda á la adquisición por contratación directa del material siguiente:

Dos mil postes de primera dimensión, 18.000 postes de segunda dimensión, 70.000 aisladores, 4.000 tensores fijos, 862 toneladas de alambre de hierro galvanizado al zinc de cuatro milímetros de diámetro ó del núm. 8 del calibrador inglés, 50 receptores Morse, dos estaciones completas de transmisión automática, dos id. id. de transmisión simultánea, 100 manipuladores, 100 agujas Wheatstone, 100 galvanómetros, 200 conmutadores circulares, 50 finales, 60 finanes, 60 ruedas envolventes, 10 muelles para receptores, 100 pararrayos, 80 taladros, 60 planchas de tierra, 20 pilas de campana, 10 conmutadores suizos de diverso número de tiras, 5 traslatores, 12 estaciones de compañía, 2.000 manguitos de empalme para hilo de cinco milímetros, 18.000 id. id. para hilo de cuatro milímetros.

Estas cifras podrán sufrir alguna variación hasta la celebración de los contratos correspondientes.

Los postes podrán ser de castaño bravo, enebro, roble, álamo negro ó pino sin preparación alguna, ó inyectados de sulfato de cobre por el método de Boucherie. Esto no obstante, se preferirán los de castaño bravo y enebro, y los inyectados aunque sean de pino. Las dimensiones serán: los de primera dimensión ocho metros de altura y de 0'57 á 0'68 de circunferencia á metro y medio de la coz, y los de segunda dimensión han de tener seis metros de longitud y de 0'41 á 0'50 de circunferencia á la misma distancia de la coz, y de 0'25 á 0'30 en la cogolla, unos y otros despues de descortezados.

Los postes han de estar perfectamente sanos, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, y sin defectos que los hagan impropios para el objeto á que se destinan; deberán ser rollizos y rectos en toda su longitud, y terminarán en chafán ó forma cónica. No se admiten las maderas labradas.

El alambre podrá ser fabricado al carbon de leña ó con cok, y en todos los casos ha de satisfacer á las siguientes condiciones:

El alambre será galvanizado al zinc, recocido y susceptible de formar nudos ó ataduras en frío, arrollándose una punta sobre la otra.

El galvanizado ha de resistir la siguiente prueba: despues de arrollado un trozo de alambre alrededor de un cilindro de cuatro centímetros de diámetro sin que se desencasque, se sumergirá en una disolución de sulfato de cobre en cinco veces su peso de agua; al cabo de un minuto se retirará y quitará con papel sin cola el depósito negro que se formará en la superficie, despues de lo cual se volverá á sumergir y á limpiar hasta cuatro veces; y si á la cuarta inmersión no apareciere el depósito rojo de cobre, se considerará bueno el galvanizado.

El alambre soportará sin romperse 500 kilogramos, y el peso de 10 metros no ha de bajar de 9 gramos.

Los aisladores y tensores serán de los modelos adoptados por la Dirección general, prefiriéndose las porcelanas en forma de campana á las cilindricas en la parte inferior. De unos y de otros se facilitarán modelos ó dibujos. Los soportes de hierro han de poder enderezarse en frío sin que se rompan.

Respecto del material de estación las casas constructoras pueden ofrecer lo que crean conveniente, espresando los precios, puntos de entrega y demás condiciones, incluso las de pago.

Tratándose de una adquisición por contratación libre, la Dirección general aceptará las proposiciones que crean más convenientes al servicio y que ofrezcan más seguridades de cumplimiento, y celebrará los contratos correspondientes con los respectivos contratistas despues que estos hayan dado las garantías que se crean necesarias. La penúltima en los casos que proceda consistirá precisamente en el 10 por 100 del importe del material que se comprometan á suministrar.

En estos contratos se detallarán las condiciones á que ha de satisfacer el material, parte de los cuales aparecen en este anuncio, la forma y época de entregar y del pago y las demás circunstancias que previene la legislación vigente sobre contratación de servicios públicos.

La Dirección general preferirá el pago por medio de libramientos contra el Tesoro pública.

Asimismo se recibirá el material en los puertos de la Península ó en los puntos donde lo ofrezcan los contratistas, si así conviniere; pero será la preferencia á las proposiciones que ofrezcan entregar:

En el estacion en el taller de esta Dirección general, y el de Itaca, sin perjuicio de las variaciones que las circunstancias puedan exigir, en los puntos y en las cantidades que espres-

Puntos de depósitos.	Postes.	Aisladores.	Alambre kilogramos.
Bilbao. . . .	2.000	4.000	19.000
Vitoria. . . .	2.000	3.000	22.000
S. Sebastian. . . .	3.000	8.000	46.000
Miranda. . . .	"	3.000	19.000
Pamplona. . . .	2.000	3.000	43.000
Barcelona. . . .	2.000	13.000	60.000
Gerona. . . .	1.000	3.000	19.000
Lérida. . . .	1.000	4.000	16.000
Cádiz. . . .	"	"	23.000
Tarragona. . . .	"	2.000	12.000
Alcañiz. . . .	500	1.000	3.000
Zaragoza. . . .	"	3.000	10.000
Teruel. . . .	500	3.000	20.000
Vinaroz. . . .	500	3.000	10.000
Cuenca. . . .	"	4.000	20.000
Valencia. . . .	1.000	4.000	8.000
Málaga. . . .	1.500	2.000	4.000
Almería. . . .	1.500	2.000	4.000
Sevilla. . . .	1.500	"	4.000
TOTAL. . . .	20.000	70.000	362.000

Los manguitos para el hilo de cuatro milímetros y los tensores se entregarán en los mismos puntos que el alambre, á razon de 10 tensores y 50 manguitos por cada tonelada; y el resto, si lo hubiere, juntamente con los 2.000 manguitos, en Madrid.

Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad del material de cada clase, ó separadamente por cada una de las partidas que han de entregar, en los puntos que se indican.

Se admitirán proposiciones por lo ménos durante los 20 días siguientes á la fecha de este anuncio, cuya inserción abonarán los contratistas en proporción al importe del material que se obliguen á suministrar; advirtiéndose que para celebrar el contrato correspondiente han de presentar el documento que acredite el pago.

Por último, debe tenerse muy presente que la entrega de todo el material debe quedar terminada precisamente para el 30 de Junio próximo, día en que concluye el actual año económico, y de cuyo presupuesto ha de pagarse.

—El Director general, G. Cruzada.

Lo que de orden de la Direccion general se anuncia al público para su conocimiento, pudiendo dirigirse las proposiciones por conducto del Director de esta Seccion, quien queda encargado de su admision.

Leon 6 de Diciembre de 1875.—
El Director, Justo Rodriguez de Rada.

Diputacion provincial.

COMISION PERMANENTE.

Session de 14 de Agosto de 1875.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MORA YARONA.

Abierta la sesion á las diez con asistencia de los Sres. Aramburu y Fernandez Florez, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Siendo el objeto de la convocatoria tratar de la conyunciencia de reunir la Diputacion para que resuelva respecto de algunos asuntos cuya importancia y urgencia exige la inmediata reunion, quedó acordado por unanimidad oficiar al Sr. Gobernador de la provincia para que con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la ley orgánica, convoque á la Diputacion á reunion extraordinaria, que se celebrará el día 23 del corriente para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Sobre la compensacion de lo que algunos Ayuntamientos deben al Tesoro por la moratoria de 1868, con los créditos que la provincia tiene á cargo del mismo.

2.º Sobre las reclamaciones que deben promoverse para que se reforme la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 en el procedimiento de apremio; y

3.º Para tratar de la conveniencia de elaborar en la Casa-hospicio el pan necesario para los acogidos en la misma.

Session de 11 de Agosto de 1875.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MORA YARONA.

Abierta la sesion á las diez con asistencia de los Sres. Aramburu y Fernandez Florez, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Próxima á terminar la delegacion conferida al Auxiliar de esta Secretaria D. Augusto Ayos Válgoma para girar una visita de inspeccion al Ayuntamiento de la Pola de Gordon, quedó acordado, en conformidad á lo dispuesto por el art. 7.º del reglamento de 19 de Mayo de 1864, señalarlo en concepto de Delegado de tercera clase las dietas de diez pesetas diarias por el tiempo invertido en el desempeño de su cargo, cuyo importe le será abonado con cargo á los fondos del Ayuntamiento, sin perjuicio de que los cuantadantes en descubierto y demás que dieron lugar á la visita, reintegren á la Depositaria municipal la suma que perciba el Delegado, debiendo esto cesar en la comision, que se le confirió y volver á desempeñar su cargo en esta Secretaria, sin per-

juicio que desde aqui ultims cualquier detalle pendiente ó suministre los datos que sean necesarios al Ayuntamiento.

Siendo de alguna importancia los débitos que resultan contra los Ayuntamientos por el cupo de contingente provincial del último ejercicio, se acordó dirigirlas un último aviso para que satisfagan aquellos, apercibidos que de no verificarlo para el día 4 de Setiembre próximo, se espedirán comisionados de apremio.

Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Páramo del Sil.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del día 28 de Noviembre, acordó reducir á dos colegios electorales los tres de que se componía el municipio, en la forma siguiente:

1.º Se compone de los pueblos de esta villa y su barrio, Primont, Santa Cruz y Villanarín, los que emitirán sus sufragios en las Salas Consistoriales.

2.º Los pueblos de Anllares, Anllarinos, San Pedro, Argayo y Sorbida, los que votarán en la Casa de Escuela del primer pueblo.

Páramo del Sil. 1.º de Diciembre de 1875.—Francisco Arias.

Alcaldia constitucional de Boca de Huérgano.

Este Ayuntamiento en sesion de este día, acordó suprimir el segundo y tercer colegio de Valverde y Portilla, agregándoles al de esta villa, dando concurrirán todos los electores del municipio.

Boca de Huérgano 28 de Noviembre de 1875.—Julian Cimadevilla.

Alcaldia constitucional de Audanzas.

Este Ayuntamiento en sesion del día 18 de Noviembre, acordó reducir el número de colegios electorales á dos, del modo siguiente:

Primor colegio. Audanzas y su casa Consistorial. A este colegio y seccion concurrirán á votar los electores de Audanzas. La Antigua y Cazauecos.

Segundo colegio. Grajal, local del pósito. A este colegio y seccion concurrirán á votar los electores de Grajal, de este colegio depende la seccion de Rivera, cuyos electores concurrirán á votar á la Casa Escuela del mismo pueblo.

Audanzas 2 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, José Franco Cadenas.

Alcaldia constitucional de Rodiezmo

La Corporacion municipal de este Ayuntamiento en sesion de este día, acordó que los electores del pueblo de Villanueva, emitan sus sufragios en el colegio de Rodiezmo.

Rodiezmo 2 de Diciembre de 1875.—El Alcalde A., Antolin Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Riello.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion extraordinaria del día de ayer, que la próxima eleccion tenga lugar en los colegios de Riello en la Casa Consistorial, al que deberán concurrir los electores de Trascastro, La Veilla, Otarico, Bonella, Socil, Ceide y Orrios.

Curueña, concurrirán los electores de de Lanz y Salce, á la Casa de Escuela.

Caserio de Pandorado, casa de D. Nicolás Acebo, concurrirán los electores de Laniego de Abajo, Laniego de Arriba, Villenin, Robledo, Arleña, Guisatecha y La Omañuela.

Riello 3 de Diciembre de 1875.—Vicente Florez.

Juzgados.

Don Antonio Soriano Ezquerro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se cita y llama á Paula Aribas Baiero, de edad de cuarenta años, viuda, natural de Villamor de los Escuderos, en Fuentesauco, vecina de Valderas, de oficio quinquillera, para que en el improrogable término de diez días á contar desde su insercion en el Boletín de esa provincia, comparezca ante este Juzgado á nombrar defensores en la causa en que está procesada con otros sobre hurto de dos reses lanaras de D. Vicente Alonso, vecino de Villanoso, y de darle las instrucciones que á su derecho creyere convenientes, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Toro á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio Soriano.—Pablo Alvarez de la Fuente.

D. Benigno Fraga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente ruego y encargo á las autoridades civiles, militares é individuos de la policia judicial, se sirvan proceder á la ocupacion de un copon, con pié, redondo, de plata, de peso como de seis á ocho onzas, con una crucita sobre la tapa; y tres cieras ó crismenas, del mismo metal, de forma cilíndrica, con las tapas y pajuelas pegantes, para sacar los óleos; como asimismo á la detencion de las personas en cuyo poder se hallaren, siempre que fuesen de antecedentes sospechosos; cuyos efectos han sido volados en la noche del veinte y ocho de Octubre último, de la iglesia de San Vicente de Nimbra, concejo de Quidrós.

Pola de Lena y Noviembre doce de mil ochocientos setenta y cinco.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., Guillerme Blanco Villegas.

Don Francisco Tejedor Garofa, Juez municipal de San Pedro de Berlangas.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por defuncion del que la desempeñaba,

se anuncia por término de quince días, á fin de que los que á ella quieran optar presenten sus solicitudes documentadas dentro de dicho término, pues pasado, se procederá á su provision.

San Pedro Berlangas diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Tejedor.—Por su mandado: Segundo Castellanos, Secretario interino.

Anuncios oficiales.

BANCO DE ESPAÑA.—Delegacion de lea.

Aviso á los señores contribuyentes.

Siendo considerables los descubiertos que existen en esta Capital por contribuciones tanto de Territorial como de Industrial y Empréstito, en grave perjuicio del Banco de España é igualmente del Tesoro público; deseando armonizar su cobranza, en cumplimiento de mi deber, y sin perjudicar en nada los intereses de los señores contribuyentes, he resuelto abrir la recaudacion de atrasos y corrientes por el término de quince días á contar desde la fecha, dentro del cual podrán los referidos señores satisfacer sus descubiertos sin pagar recargos de ninguna especie por más que los procedimientos se hallen en mayor grado que el de cominacion.

Todo lo espero de los señores contribuyentes en virtud de tan generoso llamamiento, y apelo á su eficacia para que se apresuren á responder con igual abnegacion y en justa reciprocidad del beneficio que les concedo.

Me lisonjea la esperanza de obtener el resultado que altamente me propongo; pero si contra mis creencias quedase defraudada ésta, me veria en el sensible, pero ineludible deber de continuar activamente los procedimientos sucesivos, contra los que desatendiendo mi aviso vuelven á subsistir en igual grado de apremios que antes se encontraban.

Doloroso me será la actitud en que las circunstancias me colocuen en caso caso, viéndome en la necesidad de hacerlos pasar por el estrecho tamiz de la ley, pero esta vez, con mayor motivo, las quejas infundadas é improcedentes de los morosos, se estrecharán contra la rona de la justicia y legalidad. Leon 2 de Diciembre de 1875.—El Delegado, José de Elorm.

OBRAS PÚBLICAS.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Habiendo sido agraciados por el Excelentísimo Señor Director general de Obras públicas con las plazas de Ponescapataes y Camileros de D. Manuel García Feilo, D. Miguel Bueras, D. Blas Rodan García, D. Pedro Gonzalez, don Genaro García Alegre, D. Pascual Casado, D. Gregorio Lopez, D. José Perez Cubero, D. Felipe Malanza y Malanza y D. Hilario Barrientos Montes, cuya residencia se ignora, se hace público por medio de este periódico oficial para que los interesados se presenten con toda urgencia acompañados de los correspondientes cédulas de empadronamiento en la oficina del Sr. Ingeniero Jefe de esta provincia á recoger sus credenciales y tomar posesion de sus respectivos cargos. Leon 4 de Diciembre de 1875.—El Ingeniero-Jefe de la provincia, J. Martinez Echevarria.

Imprenta de Rafael Garza é Hijos. Puento de los Rueses, núm. 14.